

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA.-

ANUNCIO

Con fecha 27 de Junio de 2019 he firmado el **Decreto nº 48/2019**, sobre **Delegación de Atribuciones**, en los términos que a continuación se transcriben:

“Nº 48/2019. ASUNTO: DELEGACIÓN de ATRIBUCIONES.

DECRETO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, *reguladora de las Bases del Régimen Local* y artículo 43 (*apartados 1, 3, 4 y 5*) y artículo 44 del vigente *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* aprobado por Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986, DISPONGO:

PRIMERO.- OTORGAR a los/a Srs./a **Tenientes de Alcalde** de este Ayuntamiento las **Delegaciones Genéricas** que asimismo se indican:

Al Primer Teniente de Alcalde, don César Ubeda Fernández	Área de Servicios Generales, Urbanismo, Hacienda y Desarrollo Industrial.
A la Segunda Teniente de Alcalde, doña Sonia Alonso Trujillo	Área de Bienestar Social, Mujer y Participación Ciudadana.
Al Tercer Teniente de Alcalde, don Roberto Esteban Frontán	Área de Empleo, Deportes y Juventud.

Y cuyas delegaciones genéricas se refieren, dentro de dichas áreas a las atribuciones que sean efectivamente delegables conforme a la legislación vigente, y abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, *excluida no obstante la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

SEGUNDO.- OTORGAR a los Srs./a **Miembros de la Corporación** que a continuación se reseñan las **Delegaciones Especiales** que asimismo se indican:

A don Francisco Ramírez Gutiérrez	Delegación de Educación, Festejos, Sanidad y Consumo.
A don Julián Carretero Muñoz	Delegación de Agricultura, Medio Ambiente, Obras y Caminos Municipales.
A doña María Jesús Campos Ballesteros	Delegación de Cultura y Turismo

Y cuyas delegaciones especiales, dentro de las atribuciones que sean efectivamente delegables conforme a la legislación vigente, comprenden la dirección interna y gestión de los servicios, pero *sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los Tenientes de Alcalde y demás miembros de la Corporación a los que se han otorgado las citadas Delegaciones Genéricas y Especiales y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Lo mando y firmo, en Cebolla, a 27 de junio de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo. Silvia Díaz del Fresno

Ante mí,
El Secretario, que doy fe.
Fdo. Miguel A. Flores Huete.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por el art. 44.2 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

En Cebolla, a 1 de Julio de 2.019.
La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

